



## **MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES CONVOCATORIA**

El Presidente Nacional del Movimiento y el Presidente del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, al amparo de la facultad determinada en los artículos 45, 48 y 49 del Reglamento de Elecciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 del Régimen Orgánico, 321 numeral 5, 331 numeral 10, 344, y 348 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 8 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas,

### **CONVOCAN:**

A los Presidentes de las Directivas Provinciales del Movimiento CREO correspondientes a las provincias de: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Sto. Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Tungurahua, Zamora Chinchipe y de las circunscripciones del Exterior en Estados Unidos – Canadá y Europa, Asia y Oceanía, o sus respectivos delegados, a la sesión de Asamblea Nacional para la designación mediante elección democrática y representativa de las siguientes dignidades:

- Presidente/a y Vicepresidente/a del Movimiento
- Miembros que integran el Consejo Electoral Central, esto es Presidente/a, Vicepresidente/a, dos Vocales y Secretario/a.

La sesión de la Asamblea tendrá lugar el día sábado 23 de septiembre de 2017 a las 10h00 en el hotel Holiday Inn ubicado en la calle Av. De las Américas, junto al Aeropuerto Internacional JJ de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Las candidaturas se presentarán el mismo día de la sesión, de forma verbal, acompañando por escrito el formulario de inscripción, y que para el efecto se encuentran disponibles en la página web del movimiento [www.creo.com.ec](http://www.creo.com.ec), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos determinados en los artículos 51 y 54 del Reglamento de Elecciones.

En la sesión convocada se procederá a calificación las candidaturas, a la votación respectiva y a la proclamación de resultados. La votación se la efectuará de manera nominal, mediante la expresión verbal de la voluntad de cada delegado presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Régimen Orgánico del Movimiento.

El período de las funciones que corresponderá a quienes resulten electos es de cuatro años.

Quito, 09 de septiembre de 2017

Cesar Monge Ortega  
**PRESIDENTE NACIONAL  
MOVIMIENTO CREO**

Carlos Padrón Romero  
**PRESIDENTE  
CONSEJO ELECTORAL CENTRAL**